



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00058-00. SUCESION CAUSANTE: NUBIA BEDOYA BOLIVAR

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1243

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2020-00058-00

Dentro del proceso de sucesión del causante Nubia Bedoya Bolívar instaurada por la señora Astrid Elena Zapata Castaño contra Fabio Antonio Espinosa Restrepo, se allega escrito por parte del apoderado de los herederos en el cual solicita se requiera a la DIAN a fin que remita el certificado para continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que ya se cumplió con lo requerido por la mencionada entidad.

Conforme lo anterior, se procederá a agregar para que obre, conste el escrito allegado por el apoderado de los herederos y se requerirá a la DIAN para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 844 del C.T. allegando el certificado frente a las obligaciones tributarias de la causante y poder continuar con el trámite del proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado de los herederos de la de cujus Bedoya Bolívar donde prueba que cumplió con lo requerido por la DIAN.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00058-00. SUCESION CAUSANTE: NUBIA BEDOYA BOLIVAR

SEGUNDO: REQUERIR a la DIAN para que remita conforme lo dispone el artículo 844 del E.T. el certificado que indica el mencionado canon.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12bfa2daba06b28d9320269e044dfba519bb92134f3812fcaaca48e625bed000

Documento generado en 15/06/2022 04:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>